



PERIÓDICO OFICIAL

ÓRGANO DE DIFUSIÓN OFICIAL DEL GOBIERNO
CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
Gobernador Constitucional del Estado de Tabasco

JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
Secretario de Gobierno

21 DE DICIEMBRE DE 2024



PUBLICADO BAJO LA RESPONSABILIDAD DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO
Registrado como correspondencia de segunda clase con fecha
17 de agosto de 1926 DGC Núm. 0010826 Características 11282816



No.- 579

ACUERDO



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

JAVIER MAY RODRÍGUEZ, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO, EN EJERCICIO DE LAS ATRIBUCIONES QUE ME CONFIEREN LOS ARTÍCULOS 53 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TABASCO; 2, 4, 10, 46 y 47 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO; Y

CONSIDERANDO

PRIMERO. Que el Gobernador del Estado tiene facultad para crear las unidades administrativas necesarias para promover, coordinar o asesorar los programas o funciones de carácter prioritario o estratégico que requiera el desarrollo y seguridad del Estado, tales como, organismos descentralizados; los cuales son entidades creadas por la Ley o Decreto de la Legislatura del Estado o por acuerdo expreso del titular del Ejecutivo y contarán con personalidad jurídica y patrimonio propio, en términos de los artículos 53 de la *Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Tabasco*; 2, 4, 10, 46 y 47, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*. En consecuencia, también se encuentra facultado para modificar, fusionar o extinguir, mediante decreto o acuerdo administrativo, conforme al Presupuesto de Egresos del Estado, este tipo de entidades, cuando se considere que han cumplido el fin para el cual fueron creados.

SEGUNDO. Que con fecha 04 de octubre del 2008, se publicó en el suplemento al Periódico Oficial del Estado de Tabasco número 6895, el Acuerdo de creación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa (ITIFE) como organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con autonomía técnica y de gestión para el cumplimiento de sus objetivos y el ejercicio de sus facultades, sectorizado a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Que con fecha 30 de septiembre del 2019, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el *Decreto por el que se emite la Ley General de Educación*,



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

el cual en su artículo tercero transitorio abroga la Ley General de Infraestructura Física Educativa, publicada el 01 de febrero de 2008 en el Diario Oficial de la Federación. Con esto, se dio inicio a los procesos para la derogación de todas las disposiciones contenidas en las leyes secundarias y se dejaron sin efecto los reglamentos, acuerdos y disposiciones de carácter general contrarias al referido Decreto. Asimismo, se estableció el inicio del proceso de extinción del organismo descentralizado denominado Instituto Nacional de la Infraestructura Física Educativa.

En consecuencia, se considera que el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco ha dejado de cumplir los fines y objetivos para los que fue creado.

TERCERO. Que los artículos 30, fracción IX, 33, fracción XXVII y 45, fracción XXVII, de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, facultan a las secretarías de Gobierno, de Finanzas, de Administración e Innovación Gubernamental, de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, y de la Función Pública, así como a la Coordinación General de Asuntos Jurídicos, para participar en la disolución de los organismos públicos descentralizados u órganos desconcentrados, en razón de haber cumplido su cometido, o por la incorporación de sus funciones o atribuciones a otras instancias del Gobierno del Estado.

CUARTO. Que en apego a lo establecido por el artículo 40, fracción XXI de la *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco*, corresponde a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas corresponde regular, construir, proyectar, conservar, reparar y supervisar las obras públicas que se relacionan con la prestación de los servicios de las distintas dependencias, entidades y órganos de la Administración Pública Estatal, procurando la colaboración y participación técnica de las mismas durante las diferentes fases del proceso, a fin de asegurar la funcionalidad y pertinencia de dichas obras, bajo un esquema de seguridad y eficiencia arquitectónica y uso racional del gasto público, que en forma simultánea atienda los aspectos de calidad y productividad en la operación de los servicios públicos, tomando en consideración los



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

lineamientos que para tal efecto emita la Secretaría de Administración e Innovación gubernamental.

Así, observando la política de austeridad y ajuste al gasto que impulsa el gobierno del Estado, se requiere una adecuación al marco normativo en cuanto a la organización y funcionamiento de la Administración Pública del Estado y que se ejerzan los recursos públicos con honestidad y transparencia. Ello, conforme al artículo 7 de la *Ley de Austeridad del Estado de Tabasco*, que dispone que la política de austeridad de Estado deberá partir de un diagnóstico de las medidas a aplicar, su compatibilidad con la planeación democrática, y el respeto a los programas sectoriales, institucionales, regionales y especiales que se establezcan de conformidad con la Ley de Planeación del Estado de Tabasco.

En ese sentido, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, cuenta con las atribuciones, los recursos humanos y la infraestructura necesaria para asumir las funciones que realiza el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, a fin de contribuir a la mejora de la situación económica por la cual atraviesa el Estado y generar ahorros en el gasto público.

Por lo antes expuesto, tengo a bien expedir el siguiente:

**ACUERDO POR EL QUE SE EXTINGUE EL ORGANISMO PÚBLICO
DESCENTRALIZADO, DENOMINADO INSTITUTO TABASQUEÑO DE LA
INFRAESTRUCTURA FÍSICA EDUCATIVA DEL ESTADO DE TABASCO
(ITIFE)**

Artículo 1. Se abroga el Acuerdo publicado en el suplemento al Periódico Oficial del Estado número 6895, de fecha 4 de octubre del 2008, por el cual se creó el organismo público descentralizado denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

En consecuencia, se procede a extinguir el organismo público descentralizado denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, el cual conserva su personalidad jurídica exclusivamente para efectos del proceso de liquidación.

Artículo 2. El titular de la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en su carácter de cabeza de sector y responsable de la dependencia será el liquidador del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, quien tendrá las atribuciones siguientes:

1. Ejercer como apoderado legal, con las más amplias facultades para actos de administración, dominio, pleitos y cobranzas; incluyendo aquellas que, en cualquier materia requieran poder o cláusula especial en términos de las disposiciones aplicables, así como delegar facultades mediante acuerdo delegatorio o poderes generales o especiales, cuando así se amerite y realizar cualquier acción que coadyuve a un expedito y eficiente proceso de liquidación;
2. Formular y actualizar el inventario de los activos pertenecientes al Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, así como respecto de los pasivos a su cargo y realizar el cotejo con los registros existentes en la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental. En el caso de encontrar diferencias entre los registros y el inventario físico, deberá de hacerlo del conocimiento a la Secretaría de la Función Pública para los efectos conducentes y en caso de existir bienes no registrados se deberá de hacer del conocimiento de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, para los efectos procedentes;
3. Elaborar con la participación que corresponda a las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas, y de la Función Pública, el acta de entrega-recepción del Instituto

[Handwritten signatures and initials on the right margin]



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, en los términos de la Ley que Establece los Procedimientos de Entrega y Recepción en los Poderes Públicos, los Ayuntamientos y los Órganos Constitucionales Autónomos del Estado de Tabasco;

4. Realizar la consolidación del patrimonio del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco y administrar los activos remanentes hasta su transferencia a las dependencias y/o entidades que correspondan;
5. Atender en coordinación con la autoridad competente los juicios laborales, administrativos, civiles, mercantiles, amparos y de cualquier otra índole que se encuentren en curso, así como la resolución de los demás asuntos legales en trámite;
6. Someter a la revisión del auditor designado por la Secretaría de la Función Pública, los estados financieros del proceso de liquidación y, gestionar su dictaminación a fin de verificar lo conducente;
7. Informar a las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas y de Función Pública, los avances y el estado que guarda el proceso de liquidación y extinción;
8. Notificar al Servicio de Administración Tributaria (SAT) la extinción del organismo público descentralizado denominado Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, por haber cumplido los fines y objetivos para el que fue creado; y
9. Las demás inherentes a sus atribuciones, que le otorgue la legislación aplicable, y que resulten necesarias para llevar a cabo la liquidación y extinción del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Artículo 3. Las secretarías de Administración e Innovación Gubernamental, de Finanzas, de la Función Pública y de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, ejercerán las atribuciones que, en el ámbito de su competencia les establecen los ordenamientos legales para la ejecución y cumplimiento del presente Acuerdo.

Artículo 4. Los derechos laborales de los trabajadores del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco serán respetados de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

Artículo 5. Los asuntos administrativos pendientes o en trámite del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco serán transferidos a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Artículo 6. Los bienes muebles e inmuebles, recursos materiales y financieros del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, serán transferidos a la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas. Una vez concluido el proceso de extinción y liquidación, los remanentes financieros serán reintegrados a la Secretaría de Finanzas, de acuerdo con la normatividad aplicable.

Artículo 7. La Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en su carácter de cabeza de sector y dependencia coordinadora establecerá las bases para llevar a cabo la liquidación derivada de la extinción del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, las cuales, deberán de considerar la eficiencia, eficacia y transparencia, en todo momento del proceso de liquidación, así como la adecuada protección del interés público.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

TRANSITORIOS

Primero. El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación, en el Periódico Oficial del Estado de Tabasco.

Segundo. El liquidador del organismo deberá, a más tardar a los treinta días hábiles posteriores a la entrada en vigor del presente Acuerdo, ordenar la elaboración de los estados financieros del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, así como presupuestar los gastos y demás obligaciones que se generen con motivo del proceso de liquidación; y en caso de no existir impedimento legal y administrativo alguno, tendrán como plazo máximo hasta el 31 de diciembre del 2025, para concluir con el proceso de extinción y liquidación.

Tercero. Las transferencias que deban realizarse con motivo del presente decreto, incluirán las adecuaciones presupuestarias que comprendan las modificaciones a la estructura programática y financiera, así como en su caso, la transferencia de recursos materiales, financieros, activos patrimoniales y expedientes que, el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.

Cuarto. Para la ejecución de todos y cada uno de los programas, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas asumirá la representación que tenía el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco en todo lo relacionado con los mismos, para lo cual, las secretarías de Finanzas y de Administración e Innovación Gubernamental, harán los trámites correspondientes.

Quinto. Para el cumplimiento del artículo tercero transitorio del presente Acuerdo, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas, en coordinación con la Secretaría de Finanzas, realizarán las acciones necesarias para conciliar saldos financieros y activos patrimoniales que el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco haya utilizado para la atención de los asuntos a su cargo.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR

Sexto. Dentro de los diez días hábiles siguientes a la entrada en vigor del presente Acuerdo, la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas deberá de publicar en el Periódico Oficial del Estado, las bases para llevar a cabo el proceso de liquidación del Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco.

Séptimo. Los asuntos en materia civil, penal, mercantil, laboral, administrativo o de cualquier otra índole que, se encuentren en trámite a la fecha de entrada en vigor del presente Acuerdo, seguirán siendo substanciados por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas en coordinación con la autoridad competente.

Octavo. Los recursos comprometidos por el Instituto Tabasqueño de la Infraestructura Física Educativa del Estado de Tabasco, seguirán su curso hasta su total conclusión y, de igual manera, los recursos programados no comprometidos, correspondientes al ejercicio fiscal 2024, serán ejercidos por la Secretaría de Ordenamiento Territorial y Obras Públicas.

Noveno. Una vez que entre en vigor la nueva *Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Tabasco* publicada el 9 de noviembre de 2024, en el suplemento "I" del Periódico Oficial, edición 8575, y su reforma publicada el 16 de diciembre de 2024, en el Periódico Oficial del Estado, extraordinario, edición 259, las menciones hechas en el presente Acuerdo a la Secretaría de Finanzas y en su caso, la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, se entenderán conferidas a la Secretaría de Administración y Finanzas. Asimismo, las menciones hechas a la Secretaría de la Función Pública, se entenderán conferidas a la Secretaría Anticorrupción y Buen Gobierno.

Décimo. Se abrogan todas aquellas disposiciones que se opongan al presente Acuerdo.



JAVIER MAY RODRÍGUEZ
GOBERNADOR


EXPEDIDO EN EL PALACIO DE GOBIERNO, RECINTO OFICIAL DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE TABASCO, VILLAHERMOSA, CAPITAL DEL ESTADO DE TABASCO, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO.


ATENTAMENTE.

JAVIER MAY RODRIGUEZ
GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO DE TABASCO


JOSÉ RAMIRO LÓPEZ OBRADOR
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE GOBIERNO

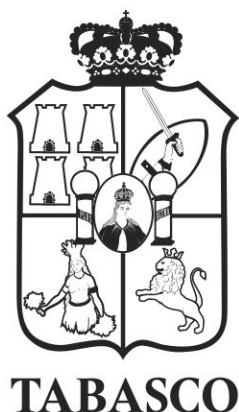

JULIÁN ENRIQUE ROMERO OROPEZA
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE FINANZAS


MARIO ALBERTO GALLARDO GARCÍA
ENCARGADO DE DESPACHO DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACION E INNOVACIÓN GUBERNAMENTAL


DANIEL ARTURO CASASÚS RUZ
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y OBRAS PÚBLICAS


MILEYLI MARÍA WILSON ARIAS
TITULAR DE LA SECRETARÍA DE LA FUNCION PÚBLICA


JESÚS MANUEL ARGÁEZ DE LOS SANTOS
TITULAR DE LA COORDINACIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS



Impreso en la Dirección de Talleres Gráficos de la Secretaría de Administración e Innovación Gubernamental, bajo la Coordinación de la Secretaría de Gobierno.

Las leyes, decretos y demás disposiciones superiores son obligatorias por el hecho de ser publicadas en este periódico.

Para cualquier aclaración acerca de los documentos publicados en el mismo, favor de dirigirse al inmueble ubicado en la calle Nicolás Bravo Esq. José N. Rovirosa # 359, 1er. piso zona Centro o a los teléfonos 131-37-32, 312-72-78 de Villahermosa, Tabasco.

Cadena Original: |00001000000710402709|

Firma Electrónica: AwpX5tQHerA3FsEuUdddJBhLK2lu8BGKzQXC AE0xys+1/kWLHaUUmTil0R8ppFebylhNmewT LKNcUDeFV3swijP1KtobEv0lsLWimwxQO/LE1uZt+ktJq84YgGzRMkk44/eocShyMhS56OTU3Be9NoUEkoVBgs3T sKtejbyfQ/78EZYHniweBckfYi33urOFUF4SWPkFsSouup4l5GcdVXkyGhVzIYKjRhQSWThvlpThAVTV47Yltz2zxs8 DuBwN7eYu/3B/xeFHa8Z8C6e1DRxg3K6zRHlcfHA/7X8GMofDyS3A+OGVhUlqZIBNz8Vmq0bpQWSiOaqVaYi GDaRIQ==